

IFRS in Focus (edición en español)

IASB propone enmiendas para aclarar la unidad de cuenta y la medición a valor razonable de inversiones cotizadas en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas.

Contenidos

¿Por qué están siendo propuestas las enmiendas?

¿Cuáles son las enmiendas propuestas?

Fecha efectiva, requerimientos de transición y período para comentarios.

La línea de resultados

- Las enmiendas propuestas aclararían que la unidad de cuenta de las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas es la inversión tomada en su conjunto; sin embargo, si la inversión está compuesta por instrumentos financieros que se cotizan en un mercado activo (i.e., inversiones del nivel 1), la medición del valor razonable de esa inversión se basaría en el precio cotizado sin ajustes (i.e. P x Q). De manera similar, el ED propone que al determinar la cantidad recuperable de la unidad generadora de efectivo que corresponde a una entidad cotizada en un mercado activo, el valor razonable menos el costo de disposición se debe basar en el precio cotizado de la inversión sin ajustes (i.e. P x Q).
- El ED también propone adicionar un ejemplo al IFRS (NIIF) 13 para ilustrar que cuando se aplique la excepción del portafolio contenida en el parágrafo 48 del IFRS (NIIF) 13 a la exposición neta del riesgo de activos financieros y pasivos financieros del Nivel 1, la medición del valor razonable de la exposición neta del riesgo se basaría en el neto del número de instrumentos financieros, multiplicado por el precio correspondiente del Nivel 1.
- Los comentarios sobre las propuestas son recibidos hasta el 16 enero 2015.

Esta edición del IFRS in Focus esboza las enmiendas propuestas al IFRS (NIIF) 10 *Estados financieros consolidados*, al IFRS (NIIF) 12 *Revelación de intereses en otras entidades*, el IAS (NIC) 27 *Estados financieros separados*, el IAS (NIC) 28 *Inversiones en asociadas y negocios conjuntos*, el IAS (NIC) 36 *Deterioro del valor de los activos* y el IFRS (NIIF) 13 *Medición del valor razonable* que se establecen en el reciente Borrador para discusión pública (ED) 2014/4 emitido por la International Accounting Standard Board (IASB).

¿Por qué están siendo propuestas las enmiendas?

IASB recibió preguntas acerca de los requerimientos de medición cuando inversiones cotizadas en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas sean medidas a valor razonable de acuerdo con el IFRS (NIIF) 9 *Instrumentos financieros*. La pregunta estuvo centrada en si el IFRS (NIIF) 9 se refiere solo a la base de medición de las inversiones (con la unidad de cuenta determinada de acuerdo con otros Estándares) o si también determina la unidad de cuenta de esas inversiones (siendo los instrumentos financieros individuales que conforman la inversión).

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

IASB también recibió una solicitud para aclarar la interacción entre los inputs del nivel 1 para la inversión que es cotizada en un mercado activo y la medición de los valores razonables menos los costos de disposición de esa inversión para la prueba por deterioro.

IASB reconoció esas preocupaciones y, en consecuencia, propone en el ED 2014/4 aclarar que la unidad de cuenta sería la inversión tomada en su conjunto; sin embargo, al medir las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos o asociadas cuyos instrumentos financieros individuales subyacentes tengan un precio del Nivel 1, el valor razonable sería determinado con base en los precios cotizados individuales, sin ajuste. El mismo criterio aplicaría para medir el valor razonable de la unidad generadora de efectivo para la prueba por deterioro.

Observación

IASB decidió que la unidad de cuenta para las inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas sería la inversión tomada en su conjunto, haciéndolo con base en que la naturaleza de la relación de la entidad con la entidad donde invierte (i.e. el nivel de control o influencia) es la característica relevante a ser incluida dentro del alcance del IFRS (NIIF) 10, el IAS (NIC) 27 y el IAS (NIC) 28. La intención de IASB al desarrollar el IFRS (NIIF) 13 fue priorizar los inputs del Nivel 1; sin embargo, IASB reconoció que el IFRS (NIIF) 13 no establece de manera explícita que los inputs del Nivel 1 deben ser priorizados incluso cuando esos inputs del Nivel 1 no correspondan con la unidad de cuenta del activo que esté siendo medido (i.e. la inversión tomada en su conjunto).

Además, a IASB se le solicitó considerar los diferentes puntos de vista acerca de cómo la exposición neta ante los riesgos de mercado que surgen de activos financieros y pasivos financieros cotizados debe ser medida cuando se aplique la excepción del portafolio contenida en el parágrafo 48 del IFRS (NIIF) 13. En respuesta a esta solicitud, IASB propone adicionar un ejemplo ilustrativo al IFRS (NIIF) 13.

¿Cuáles son las enmiendas propuestas?

Las enmiendas propuestas para aclarar la medición a valor razonable de las inversiones cotizadas en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas se resumen a continuación.

IFRS (NIIF) 10 Estados financieros consolidados:

El IFRS (NIIF) 10 requiere que la entidad de inversión mida a valor razonable sus inversiones en subsidiarias. Cuando la subsidiaria se cotice en un mercado activo, las enmiendas propuestas especificarían que el valor razonable debe ser determinado con base en el precio de mercado cotizado individual sin ajustes.

IFRS (NIIF) Revelación de intereses en otras entidades:

La entidad está requerida a revelar el valor razonable por cada negocio conjunto o asociada material que sea medido usando el método del patrimonio. La enmienda propuesta definiría que el valor razonable de la inversión en un negocio conjunto o asociada que esté cotizada en un mercado activo se basaría en el precio de mercado cotizado sin ajuste.

IFRS (NIIF) 13 Mediciones del valor razonable:

Las enmiendas propuestas adicionarían un ejemplo ilustrativo sobre la aplicación de la excepción del portafolio a los instrumentos financieros del Nivel 1 para los cuales los riesgos de mercado sean sustancialmente los mismos.

Observación

IASB concluyó que no sería necesario enmendar el IFRS (NIIF) 13 para aclarar que la excepción del portafolio contenida en el parágrafo 48 aplica a los instrumentos financieros del Nivel 1. Sin embargo, dada la existencia de diferentes puntos de vista en la práctica, IASB propone adicionar un ejemplo ilustrativo.

IAS (NIC) 27 Estados financieros separados:

El IAS (NIC) 27 permite que la entidad mida a valor razonable, en sus estados financieros separados, sus inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas. Cuando esas inversiones se cotizan en un mercado activo, las enmiendas propuestas especificarían que el valor razonable debe ser determinado con base en los precios de mercado cotizados sin ajustes.

IAS (NIC) 28 Inversiones en asociadas y negocios conjuntos:

Ciertas entidades (organizaciones de capital de riesgo, fondos mutuos, fideicomisos y entidades similares incluyendo fondos de seguros vinculados-a-inversión) pueden elegir contabilizar a valor razonable sus inversiones en asociadas y negocios conjuntos. Para las inversiones que se cotizan en un mercado activo, las enmiendas propuestas especificarían que el valor razonable debe ser determinado con base en precios de mercado cotizados sin ajuste.

IAS (NIC) 36 Deterioro del valor de los activos:

La cantidad recuperable de una unidad generadora de efectivo (UGE) se define como el mayor de su valor en uso y su valor razonable menos el costo de disposición. Las enmiendas propuestas afectarían las UGE para las cuales la cantidad recuperable se determine con base en el valor razonable menos el costo de disposición.

En la medición del valor razonable menos el costo de disposición de las inversiones en una subsidiaria, negocio conjunto o asociada que sea cotizada en un mercado activo, la entidad estaría requerida a determinar el valor razonable con base en los precios de mercado cotizados sin ajuste.

Fecha efectiva, requerimientos de transición y período para comentarios

El ED no especifica la fecha efectiva. IASB determinará la fecha efectiva como parte de la consideración de los comentarios que reciba sobre este ED.

Las enmiendas propuestas relacionadas con la inversión cotizada aplicarían desde el comienzo del año de aplicación, con un ajuste al patrimonio de apertura por la diferencia entre el anterior valor en libros y el valor en libros basado en precios de mercado cotizados al comienzo del período en el cual las enmiendas propuestas estén siendo aplicadas por primera vez. Los cambios subsiguientes serían reconocidos en utilidad o pérdida. La entidad también estaría requerida a revelar el efecto de las enmiendas propuestas en el período de presentación de reporte en el cual las enmiendas estén siendo aplicadas.

La enmienda propuesta relacionada con la medición de las UGE a valor razonable menos el costo de disposición sería aplicada prospectivamente. Además, el ED propone que la entidad que incurra en una pérdida por deterioro o en la reversa de una pérdida por deterioro en el período de aplicación inicial de las enmiendas propuestas debe revelar el impacto en la cantidad de la pérdida por deterioro, si la hay, que habría sido reconocida en el período inmediatamente precedente como si las enmiendas propuestas siempre hubieran sido aplicadas.

El ED propone que la aplicación temprana sería permitida, provisto que todas las enmiendas propuestas sean aplicadas al mismo tiempo como un paquete.

Observación

IASB concluyó que las enmiendas propuestas no representan un cambio en la base de medición, sino que representarían un cambio en la manera como el valor razonable es determinado; de acuerdo con ello, IASB decidió no requerir aplicación retrospectiva.

Los comentarios sobre el ED se reciben hasta el 16 enero 2015.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrsglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Karen Higgins

Fermin del Valle

Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca

ifrs-LATCO@deloitte.com

iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Anna Crawford

Stephen Taylor

Shinya Iwasaki

Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au

ifrs@deloitte.com.hk

ifrs@tohmatsu.co.jp

ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Italy

Luxembourg

Netherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Thomas Carlier

Jan Peter Larsen

Laurence Rivat

Andreas Barckow

Massimiliano Semprini

Eddy Termaten

Ralph Ter Hoeven

Michael Raikhman

Nita Ranchod

Cleber Custodio

Elizabeth Chispin

ifrs-belgium@deloitte.com

ifrs@deloitte.dk

ifrs@deloitte.fr

ifrs@deloitte.de

ifrs-it@deloitte.it

ifrs@deloitte.lu

ifrs@deloitte.nl

ifrs@deloitte.ru

ifrs@deloitte.co.za

ifrs@deloitte.es

ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – September 2014 – IASB proposes amendments to clarify the unit of account and measurement of quoted investments in subsidiaries, joint ventures and associates at fair value** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2014 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.